



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0523

(19 JUN 2020)

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a **CASALUKER S.A.** para las actividades del proyecto “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que **CASALUKER S.A.**, identificada con NIT 890.800.718-1, mediante radicado E1-2018-012742 del 3 de mayo de 2018, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para las actividades del proyecto “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”.

Que mediante Auto No. 261 del 12 de julio de 2019, se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **CASALUKER S.A.**, para las actividades del proyecto “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”.

Que **CASALUKER S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 6 del Auto No. 261 del 12 de julio de 2019, efectuó la publicación del auto en mención a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019, en el diario El Tiempo. Constancia de la publicación fue remitida a esta Dirección, mediante radicado 18801 del 4 de septiembre de 2019.

Que mediante Auto No. 302 del 31 de julio de 2019, se resolvió una solicitud de confidencialidad presentada por **CASALUKER S.A.**

Que mediante Resolución No. 1889 del 20 de noviembre de 2019, se acogió el Dictamen Técnico Legal No. 235 del 15 de noviembre de 2019, se aceptó la solicitud presentada y se recomendó, suscribir el respectivo contrato con **CASALUKER S.A.**

Que mediante memorando No. 0120-3-000043 de fecha 11 de febrero de 2020 la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió concepto en el cual propuso orientar el pacto de beneficios no monetarios en aspectos tales como: la contribución a la formación y capacitación de recurso humano y a la economía local, la promoción del acceso a la información, el apoyo al desarrollo de programas de seguridad alimentaria y a la transferencia de conocimientos.

Que en atención a lo anterior, mediante oficio con radicado 8201-02-9770 de fecha 7 de mayo de 2020, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Minambiente, solicito a **CASALUKER S.A.** presentar propuesta de beneficios no monetarios derivados del acceso.

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a **CASALUKER S.A.** para las actividades del proyecto “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”

Que previo a la negociación de los términos del contrato y mediante radicado 11669 del 8 de mayo de 2020, **CASALUKER S.A.** radico ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible su propuesta de beneficios no monetarios derivados del acceso.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **CASALUKER S.A.** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 del 26 de mayo de 2020.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **CASALUKER S.A.** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 de 2020 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a **CASALUKER S.A.** para las actividades del proyecto “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”

Artículo 1. OTORGAR a **CASALUKER S.A.** el permiso de colecta y el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades del proyecto “Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia”, en virtud de lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 del 26 de mayo de 2020.

Parágrafo. Con la presente resolución se autoriza movilizar especímenes de la diversidad biológica en el territorio nacional, siempre y cuando las muestras recolectadas correspondan a los especímenes y cantidades autorizados en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 del 26 de mayo de 2020.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 de 2020, es explorar las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao, con el fin de identificar propiedades o funciones que benefician la cadena de valor del cacao.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **CASALUKER S.A.**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 de 2020 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo a **CASALUKER S.A.**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente acto administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 284 de 2020, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. **CASALUKER S.A.** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad de los Andes, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 19 JUN 2020
Dada en Bogotá, D.C. a los



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0321
Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista DBBSE
Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE
Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 284, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CASALUKER S.A.

PROYECTO

Estudio de las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao en Colombia.

OBJETO DEL PROYECTO

Explorar las comunidades microbianas asociadas al cultivo y postcosecha del cacao, con el fin de identificar propiedades o funciones que beneficien la cadena de valor del cacao.

SOLICITANTE

CasaLuker S.A., identificada con NIT. 890.800.718-1.

RESPONSABLE TÉCNICO

Héctor Hugo Olarte Noreña.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de los Andes.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

26 de mayo de 2020.

EXPEDIENTE

RGE321